Nota DNC N° 1043 **/2022**

Asunción, 17 de febrero del 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406.310
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA
Entidad	Municipalidad de Lambaré
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que se ha remitido la notificación de la Adenda N°1 en fecha 28 de Enero, la cual no ha sido levantada entre las bases concursales en el SICP. Si bien la Convocante comunica que ha remitido a algunos potenciales oferentes, este si bien la Convocante remite copia de los correos donde se observa que fue remitida a los oferentes invitados, se observa que dicho procedimiento pudo haber atentado contra el principio dispuestos en los inc. b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad del Art. 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Además, solicitamos remitir el documento adjunto a la Adenda remitida, donde se observe las modificaciones realizadas a la planilla de precios.

2. El Informe de Evaluación remitido no posee fecha de elaboración.

3. No se observan en el SICP los sub ítems que forman parte del cómputo métrico por lo que requerimos remitir el cuadro de precios adjudicados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo